

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																																																					
<p align="center"><b>CONCEPTO</b></p> <p>fracción IV del referido artículo 127 el cual a la letra dice: "No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignados por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado."</p> <p>De los preceptos antes citados se desprende que para el Estado de Zacatecas debe de existir una disposición que regule la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, disposiciones que recaen en la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que establece en su Capítulo IV, artículo 27 primer párrafo, fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o cargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operará la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho no existe la obligación del pago de una indemnización.</p> <p>Lo anteriormente expuesto representa un importe de \$105,000.00 por concepto de pagos parciales de liquidación por término de la relación laboral según recibos de egresos firmados de manera quincenal a partir del mes de enero, a favor de Julio Abelardo González Pardo, Secretario de Gobierno Municipal, el cual no detalla cálculo alguno a fin de separar de dicho importe el finiquito correspondiente dado que se comprueba solamente con recibo oficial de egresos y credencial de elector del beneficiario, el monto en cita se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="65 1234 778 1839"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>31/01/2013</td><td>E00056</td><td>1285290</td><td>\$ 7,000.00</td></tr> <tr><td>2</td><td>14/02/2013</td><td>E00111</td><td>1285317</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>3</td><td>27/02/2013</td><td>E00112</td><td>1285348</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>4</td><td>12/03/2013</td><td>E00184</td><td>1285400</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>5</td><td>25/03/2013</td><td>E00185</td><td>1285420</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>6</td><td>15/04/2013</td><td>E00254</td><td>1285453</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>7</td><td>30/04/2013</td><td>E00255</td><td>1285494</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>8</td><td>16/05/2013</td><td>E00331</td><td>1285542</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>9</td><td>30/05/2013</td><td>E00332</td><td>1285570</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>10</td><td>14/06/2013</td><td>E00410</td><td>1285616</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>11</td><td>28/06/2013</td><td>E00411</td><td>1285644</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>12</td><td>15/07/2013</td><td>E00467</td><td>1285673</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>13</td><td>31/07/2013</td><td>E00468</td><td>1285699</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>14</td><td>15/08/2013</td><td>E00527</td><td>1285716</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>15</td><td>30/08/2013</td><td>E00528</td><td>1285732</td><td>7,000.00</td></tr> <tr> <td align="center" colspan="4"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 105,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	1	31/01/2013	E00056	1285290	\$ 7,000.00	2	14/02/2013	E00111	1285317	7,000.00	3	27/02/2013	E00112	1285348	7,000.00	4	12/03/2013	E00184	1285400	7,000.00	5	25/03/2013	E00185	1285420	7,000.00	6	15/04/2013	E00254	1285453	7,000.00	7	30/04/2013	E00255	1285494	7,000.00	8	16/05/2013	E00331	1285542	7,000.00	9	30/05/2013	E00332	1285570	7,000.00	10	14/06/2013	E00410	1285616	7,000.00	11	28/06/2013	E00411	1285644	7,000.00	12	15/07/2013	E00467	1285673	7,000.00	13	31/07/2013	E00468	1285699	7,000.00	14	15/08/2013	E00527	1285716	7,000.00	15	30/08/2013	E00528	1285732	7,000.00	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 105,000.00</b>		<p>Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$18,666.80; al C. Julio Abelardo González Pardo, Secretario de Gobierno Municipal del 1 al 3 de enero de 2013, en la modalidad de Responsable Directo por el monto recibido por concepto de gratificación anual sin tener derecho a recibirlo: Asimismo son responsables subsidiarios(as) los C.C. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013; Ricardo Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 y Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por haber autorizado el pago impropio por concepto de gratificación anual al C. Julio Abelardo González Pardo, de igual manera son responsables directos los C.C. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$18,666.80 por haber realizado el pago no procedente por concepto de gratificación anual. Lo anterior por concepto de pago de indemnización no procedente al tratarse de una relación laboral por tiempo determinado del personal que en el inicio de la Administración el 15 de septiembre de 2010 recibió un nombramiento por tiempo determinado. Lo anterior</p>
NÚMERO	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																																																																																			
1	31/01/2013	E00056	1285290	\$ 7,000.00																																																																																			
2	14/02/2013	E00111	1285317	7,000.00																																																																																			
3	27/02/2013	E00112	1285348	7,000.00																																																																																			
4	12/03/2013	E00184	1285400	7,000.00																																																																																			
5	25/03/2013	E00185	1285420	7,000.00																																																																																			
6	15/04/2013	E00254	1285453	7,000.00																																																																																			
7	30/04/2013	E00255	1285494	7,000.00																																																																																			
8	16/05/2013	E00331	1285542	7,000.00																																																																																			
9	30/05/2013	E00332	1285570	7,000.00																																																																																			
10	14/06/2013	E00410	1285616	7,000.00																																																																																			
11	28/06/2013	E00411	1285644	7,000.00																																																																																			
12	15/07/2013	E00467	1285673	7,000.00																																																																																			
13	31/07/2013	E00468	1285699	7,000.00																																																																																			
14	15/08/2013	E00527	1285716	7,000.00																																																																																			
15	30/08/2013	E00528	1285732	7,000.00																																																																																			
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 105,000.00</b>																																																																																			

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																									
<p align="center"><b>CONCEPTO</b></p> <p>Es importante hacer mención que la entidad exhibe como solventación de observaciones del Acta de Confronta, copia fotostática del alta en el IMSS con fecha de ingreso 16 de septiembre 2004 y baja el 3 de enero 2013 con una antigüedad de 8 años y un sueldo quincenal de \$7,000.00, cálculo autorizado para su pago por la Alcaldesa Municipal, Lic. Rosa Huerta Briones en abonos de \$7,000.00 por quincena.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización de 20 días por año de servicio art. 50 de la LFT \$74,667.20</li> <li>• Prima de antigüedad 12 días por año 162 LFT \$11,784.96</li> <li>• Gratificación anual s/40 días de salario \$18,666.80</li> <li>• Total \$ 105,1118.96.</li> </ul> <p>Por lo anteriormente expuesto el municipio solventa la cantidad de \$86,333.20, en virtud de que ésta presentó la aclaración debidamente soportada que permite verificar que dicho trabajador contaba con una antigüedad de 8 años, por lo que si procede el pago de dicha liquidación, así mismo presentó evidencia del cálculo debidamente realizado conforme a Derecho.</p> <p>Sin embargo no solventa el monto de \$18,666.80, dado que ésta prestación corresponde a 40 días por año laborado, verificándose que la entidad no pagó la parte proporcional de gratificación anual, teniendo en cuenta que la persona beneficiada laboró únicamente tres días del primer mes del ejercicio 2013, no así el ejercicio completo, por lo que dicho pago es improcedente.</p>		<p>con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>																									
<p><b>AF-13/07-032 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado AF-20, Observación AF-18</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b></p> <p>Derivado del análisis a la subcuenta 3108 Permisos de Extracción, se verificó que el municipio realizó erogaciones a favor de la Comisión Nacional del Agua, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 por la cantidad de \$62,339.00, de la cuenta bancaria propiedad del municipio 04021602297 de la institución HSBC denominada Tesorería, observándose dicho importe en virtud de que éste carece de documentación comprobatoria y justificativa que permita transparentar el recurso erogado en actividades propias de la entidad, ya que sólo se presentan pólizas de egresos, el monto en cita se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="39 1590 758 1803"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CHEQUE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28/01/2013</td> <td>E00014</td> <td>1285280</td> <td>DECLARACIÓN DE PAGO EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES, CUARTO TRIMESTRE 2012.</td> <td>\$ 20,936.00</td> </tr> <tr> <td>19/04/2013</td> <td>E00229</td> <td>1285475</td> <td>PAGO POR DERECHOS DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2013.</td> <td>20,701.00</td> </tr> <tr> <td>10/07/2013</td> <td>E00439</td> <td>1285670</td> <td>PAGO APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.</td> <td>20,702.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 62,339.00</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que la entidad presenta como aclaración de</p>	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE	28/01/2013	E00014	1285280	DECLARACIÓN DE PAGO EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES, CUARTO TRIMESTRE 2012.	\$ 20,936.00	19/04/2013	E00229	1285475	PAGO POR DERECHOS DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2013.	20,701.00	10/07/2013	E00439	1285670	PAGO APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.	20,702.00	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 62,339.00</b>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que los cheques 1285280, 1285475 y 1285670 son expedidos a nombre de Comisión Nacional del Agua y pueden ser depositados únicamente en la cuenta de Comisión Nacional del Agua se anexa copia fotostática del comprobante otorgado por CONAGUA.</p>	<p><b>Solventa</b>                  En virtud de que la entidad fiscalizada acreditó la existencia de los derechos obtenidos por la citada dependencia bajo el concepto de permisos de extracción.</p>
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE																							
28/01/2013	E00014	1285280	DECLARACIÓN DE PAGO EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES, CUARTO TRIMESTRE 2012.	\$ 20,936.00																							
19/04/2013	E00229	1285475	PAGO POR DERECHOS DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2013.	20,701.00																							
10/07/2013	E00439	1285670	PAGO APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.	20,702.00																							
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 62,339.00</b>																							

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<b>CONCEPTO</b>		
<p>observaciones del Acta de Confronta lo siguiente:</p> <p>"Se hicieron los depósitos en banco HSBC en la cuenta de CONAGUA se integró adjunto a las pólizas en los respectivos paquetes la ficha enviada por CONAGUA y la ficha de depósito. Se ejerció con factura 582 del proveedor Carlos Gaona Vázquez autorizada por el Presidente Municipal, por compra de tubo galvanizado ROSC 13 mm de los cuales se envió en paquetes fotografías, para el departamento de Agua Potable en las diferentes necesidades del municipio, aplicando el 50% en recursos PROVEER \$83, 512.17 y el resto en gasto."</p> <p>De lo anteriormente expuesto el municipio presentó copia de la factura en referencia, por lo que no se solventó la observación dado que si bien la entidad presentó la aclaración correspondiente, ésta no acreditó mediante las constancias de pago emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la existencia y recepción de los derechos y/o aprovechamientos por concepto de extracción de aguas nacionales adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.</p>		
<p><b>AF-13/07-034 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado AF-21, Observación AF-19</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b>                      Derivado del análisis a la subcuenta 3108 Permisos de Extracción, se verificó que el municipio erogó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013 la cantidad de \$20,702.00 de la cuenta bancaria propiedad del municipio 04021602297 de la institución HSBC denominada Tesorería, erogaciones a favor de la Comisión Nacional del Agua bajo el concepto de pago de tercer trimestre por extracción de aguas nacionales, observándose dicho importe en virtud de que éste carece las constancias de pago emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que permitan comprobar adecuadamente la erogación, así como evidencia justificativa que permita transparentar el recurso erogado en actividades propias de la entidad.</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que el cheque 1285802 a favor de Comisión Nacional del Agua se anexa copia fotostática del comprobante otorgado por CONAGUA.</p>	<p><b>Solventa</b>                      En virtud de que la entidad fiscalizada acreditó la existencia de los derechos obtenidos por la citada dependencia bajo el concepto de permisos de extracción.</p>
<p><b>AF-13/07-039 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado AF-23, Observación AF-21</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b>                      Derivado de la revisión efectuada a los Egresos del municipio correspondiente al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, se observó que el ente auditado efectuó erogaciones por un importe de \$28,539.47, el cual fue aplicado directamente por la Presidenta Municipal, Lic. Rosa Huerta Briones, según póliza de cheque a favor de dicha funcionaria número 1285295 de fecha 1 de febrero 2013, mismos que corresponden a consumos de alimentos, pago de combustible, medicamentos y productos farmacéuticos, telefonía celular, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo y gastos de ceremonia y orden social principalmente, los cuales carecen de justificación que permita transparentar la aplicación del recurso en actividades propias del</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se aclara que Los gastos erogados por la Presidenta Municipal correspondientes a viáticos, combustible, medicamentos, telefonía celular, etc., No se anexan oficios de comisión debido a que las facturas originales fueron enviadas para su revisión a la Auditoría superior del Estado y al</p>	<p><b>No Solventa</b>                      Aún y Cuando la entidad fiscalizada presenta la aclaración correspondiente respecto de la aplicación de los recursos en mención, no anexó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.</p> <p><b>AF-13/07-039-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades</b></p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>municipio.</p> <p>Además de conformidad con lo establecido en el artículo 96, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y efectúen el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones.</p>	<p>reverso de cada factura se especifica la comisión a la que asistió la Presidente Municipal.</p>	<p><b>Resarcitorias</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$28,539.47; a los CC. Rosa Huerta Briones, Ricardo Adrián Uresti Linares y Paula Jaramillo Lara, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 en la modalidad de Responsable Subsidiario el segundo por el monto total autorizado a favor de la Presidenta Municipal y directos la primera por autorizar y ejercer recursos sin contar con la documentación que compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y la última por haber pagado los recursos sin contar con la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones otorgadas a la Presidenta Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96,</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13





OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																												
<b>CONCEPTO</b>		primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.																																																												
<p><b>AF-13/07-041 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado AF-24, Observación AF-22</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b></p> <p>Del análisis a las remuneraciones percibidas por los funcionarios municipales de primer nivel, por prestar sus servicios profesionales o cargos de elección popular en la Presidencia Municipal de Concepción de Oro, Zacatecas, y el apego a lo indicado en el Decreto 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99; que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se realizó la comparación entre el total percibido y la percepción máxima autorizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determinándose un excedente en las percepciones otorgadas a la Presidenta Municipal por un monto de \$49,247.52, ya que de acuerdo a dicho Decreto el monto autorizado sería de \$124,396.80, habiendo percibido un importe por un total de \$173,644.32 durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril del año sujeto a revisión, considerándose hasta esa fecha ya que corresponde al periodo en que estuvo en funciones, en virtud de que pidió licencia para ausentarse de su cargo.</p> <p>El importe citado se desglosa a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="55 1339 778 1814"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>PUESTO</th> <th>PERCEPCIONES</th> <th>ENERO</th> <th>FEBRERO</th> <th>MARZO</th> <th>ABRIL</th> <th>BONO SI PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES</th> <th>TOTAL PERCIBIDO</th> <th>TOTAL SEGÚN LEY</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>COMENTARIO / OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">ROSALBA HUERTA BRIONES</td> <td rowspan="5">PRESIDENTA MUNICIPAL</td> <td>NÓMINA</td> <td>35,530.00</td> <td>35,530.00</td> <td>35,530.00</td> <td>4,737.32</td> <td></td> <td>111,327.32</td> <td></td> <td></td> <td rowspan="5">LICENCIA PARA AUSENTARSE EL DÍA 5 DE ABRIL</td> </tr> <tr> <td>DESCARGO PARCIAL ACIONES/OTROS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AGUINALDO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>12,317.00</td> <td>12,317.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>BONO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50,000.00</td> <td>50,000.00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>35,530.00</b></td> <td><b>35,530.00</b></td> <td><b>35,530.00</b></td> <td><b>4,737.32</b></td> <td><b>62,317.00</b></td> <td><b>173,644.32</b></td> <td><b>124,396.80</b></td> <td><b>49,247.52</b></td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	PUESTO	PERCEPCIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	BONO SI PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	TOTAL SEGÚN LEY	DIFERENCIA	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	ROSALBA HUERTA BRIONES	PRESIDENTA MUNICIPAL	NÓMINA	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32		111,327.32			LICENCIA PARA AUSENTARSE EL DÍA 5 DE ABRIL	DESCARGO PARCIAL ACIONES/OTROS									AGUINALDO					12,317.00	12,317.00			BONO					50,000.00	50,000.00			<b>TOTAL</b>	<b>35,530.00</b>	<b>35,530.00</b>	<b>35,530.00</b>	<b>4,737.32</b>	<b>62,317.00</b>	<b>173,644.32</b>	<b>124,396.80</b>	<b>49,247.52</b>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se aclara que en apego a lo indicado en el decreto 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos y en dicho decreto la percepción máxima autorizada para la Presidenta Municipal sería de \$124,396.80 mostrando un excedente de \$49,247.52, habiendo recibido una percepción de \$173,644.32 durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril del año sujeto a revisión, cabe señalar que dentro de las percepciones hay un bono de \$50,000.00, mismo que afecta los ingresos de la Presidenta Municipal; ya dentro de lo que son las percepciones por concepto de nómina y aguinaldo está dentro de lo que marca la Ley de salarios Máximos de los Servidores Públicos, ya que el bono de \$50,000.00 fue autorizado como bono de fin de administración, por los regidores del H. Ayuntamiento Municipal</p>	<p><b>No Solventa</b></p> <p>En virtud de que aún y cuando los funcionarios municipales manifiestan sus razonamientos legales respecto a la improcedencia de la presente observación, el actuar de la Entidad de Fiscalización, está dentro del Marco Legal que la regula, ya que una de sus facultades tal y como lo establece el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas es fiscalizar los ingresos y egresos de las Cuentas Públicas Municipales; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y los recursos de los poderes del Estado y municipios y sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, así como los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos, establecidos conforme a las bases señaladas en el artículo 160 del propio ordenamiento legal, la Auditoría Superior del Estado tiene la obligación legal de verificar el cumplimiento del mismo, ya que dentro del apartado Sexto Transitorio del mencionado Decreto se establece hasta cuantas cuotas de salario mínimo deben percibir cada uno de los miembros del Ayuntamiento. Por lo que si un servidor público recibe una percepción que sobrepasa el límite máximo establecido, incumple con lo señalado en la Constitución Estatal, ocasionando con esto</p>
NOMBRE	PUESTO	PERCEPCIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	BONO SI PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	TOTAL SEGÚN LEY	DIFERENCIA	COMENTARIO / OBSERVACIÓN																																																			
ROSALBA HUERTA BRIONES	PRESIDENTA MUNICIPAL	NÓMINA	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32		111,327.32			LICENCIA PARA AUSENTARSE EL DÍA 5 DE ABRIL																																																			
		DESCARGO PARCIAL ACIONES/OTROS																																																												
		AGUINALDO					12,317.00	12,317.00																																																						
		BONO					50,000.00	50,000.00																																																						
		<b>TOTAL</b>	<b>35,530.00</b>	<b>35,530.00</b>	<b>35,530.00</b>	<b>4,737.32</b>	<b>62,317.00</b>	<b>173,644.32</b>	<b>124,396.80</b>	<b>49,247.52</b>																																																				

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
	<p>Administración 2010-2013 en la vigésima sexta reunión de Cabildo con fecha 19 de octubre de 2012 para lo cual se anexa copias del Acta de Cabildo Correspondiente, de igual forma en la siguiente reunión de cabildo se sortea a manera de rifa los nombres de los integrantes del Cabildo Municipal para de esa manera iniciar a cubrir el pago del bono de fin de trienio para lo cual se anexa también el extracto de la Acta de Cabildo de la Vigésima séptima Reunión de Cabildo.</p>	<p>un daño a la Hacienda Pública al percibir una cantidad que es improcedente, siendo con esto objeto de observación por parte de este Ente Fiscalizador, en base a sus facultades ya mencionadas.</p> <p>Cabe señalar que aún y cuando la entidad manifiesta que el bono de \$50,000.00 fue autorizado como bono de fin de administración por los regidores del H. Ayuntamiento Municipal, dicho monto forma parte del total de las percepciones recibidas durante el ejercicio fiscal.</p> <p><b>AF-13/07-041-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</b></p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37,38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de <b>\$49,247.52</b>; a los(as) CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, responsable directo por el monto improcedente recibido por <b>\$49,247.52</b>, responsable subsidiario por el monto autorizado por el importe observado a Ricardo Adrián Uresti Linares Sindico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y Presidente Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre 2013 y Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal por el periodo del 5</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
		<p>de abril al 15 de septiembre de 2013 y Responsables Directos a Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por el importe otorgado por el importe observado en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre 2010 y 6 de abril de 2013, en el Suplemento 99 y 28 respectivamente, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p><b>AF-13/07-043 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado AF-27, Observación AF-23</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b>                      Derivado del análisis a las salidas de recursos efectuadas por la entidad durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 a la cuenta bancaria propiedad del municipio número 040216022971 de la institución bancaria HSBC denominada Tesorería, se determinó una muestra de 122 salidas de recurso, pagadas mediante cheque o transferencia electrónica, lo que representa una cantidad de \$9,661,069.47, de lo que se determinaron las siguientes observaciones:</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se aclara que de la salida de recursos sin justificar, \$24,000.00 de fecha 25 de marzo de 2013 con póliza E00187 cheque número 1285427 con el concepto de pago de 6 chivos</p>	<p><b>No Solventa</b>                      En virtud de que la entidad si bien exhibió la aclaración correspondiente, ésta no presentó el comprobante fiscal en el caso que corresponde, así como evidencia de la aplicación el recurso en actividades propias del municipio del total del importe observado.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584



OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO							
<p>Se determinaron 2 salidas de recurso por el orden de \$51,017.40, de las cuales se observa que el municipio no exhibe la justificación correspondiente que permita transparentar la recepción de los bienes o servicios prestados así como su aplicación en actividades propias de la entidad, además del comprobante fiscal que permita su adecuada comprobación en uno de los casos, lo anterior se describe enseguida:</p>						<p>sementales a razón de \$4,000.00 cada uno para repartir entre personas y no se presenta comprobante fiscal, debido a que la persona con la que se adquirieron los chivos para apoyar a las personas que perdieron sus animales durante la sequía recurrente que afectó a nuestro municipio afectando más que nada los ingresos de las familias de las diferentes comunidades, pues su principal actividad económica era la venta de ganado caprino, mismos que fueron entregados a ganaderos del municipio de los cuales ya está entregada copia de su identificación oficial, se anexa constancia de entrega por parte de la asociación ganadera local.</p>	<p>AF-13/07-043-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias                      La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$51,017.40; a los CC. Rosa Huerta Briones, Ricardo Adrián Uresti Linares y Paula Jaramillo Lara, quienes se desempeñaron como Presidenta, síndico y Tesorera Municipales respectivamente durante el periodo comprendido del 1 de enero al 5 de abril de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos, por concepto de erogaciones efectuadas mediante los cheques número 1285284 y 1285427 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades propias del municipio, además en lo que corresponde al cheque número 1285427 por la falta de comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102</p>
FECHA	PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN		
29/01/2013	E00017	1285284	Deuda registrada el pasado mes de mayo 2012, correspondiente a 398 consumos de alimentos.	\$27,017.40	El municipio presenta como soporte documental la póliza de registro número E00017 de fecha 29 de enero 2013 bajo el concepto de Deuda registrada el pasado mes de mayo 2012, póliza del cheque número 1285284 a favor de Homero Salinas Rangel por \$27,017.40, factura folio 24445 de fecha 24 de mayo 2012 por \$46,168.00 bajo el concepto de 398 consumos, observándose que la entidad no presenta la justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio, así como la creación del pasivo correspondiente, en virtud de que la factura se expide con fecha de un ejercicio anterior al pagado.		
26/03/2013	E00187	1285427	Pago de 6 chivos sementales a razón de \$4,000.00 cada uno para repartir entre personas.	24,000.00	El municipio presenta como soporte documental la póliza de registro número E00187 de fecha 26 de marzo 2013 bajo el concepto de Pago de 6 chivos sementales a razón de \$4,000.00 cada uno para repartir entre personas, póliza del cheque 1285427 a favor de Santiago Cervantes Ordóñez por \$24,000.00, recibo oficial de egresos con folio número 23220, credencial de elector del beneficiario, así como de Francisco Martínez Castro, Efrén Gallegos Espinoza y Adán Zamora Gómez, observándose que la entidad no presenta la justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio, así como el comprobante fiscal correspondiente.		
TOTAL				\$51,017.40			

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Av. Pedro Coronel #20  
 Fracc. Cañada la Bufa  
 C.P. 98619, Guadalupe, Zac.  
 (492) 922 8637 y 922 8584





OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
		primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.
<p><b>AF-13/07-045 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado AF-28, Observación AF-24</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2010-2013</b>                      Derivado del análisis a la muestra seleccionada del rubro de bancos, se verificó que la entidad erogó la cantidad de \$165,000.00 a favor del acreedor Jesús Martínez Horta por concepto de pago de préstamo al municipio contratado en el mes de diciembre de 2012, para lo cual el municipio presenta como soporte documental la póliza de cheque número 1285343, recibo oficial de egresos número 23170 y copia del estado de cuenta bancario a nombre de la entidad fiscalizada en el que se refleja un depósito a favor del municipio en fecha 31 de enero 2013 por \$165,000.00, observándose que la entidad no exhibió el convenio correspondiente con el citado acreedor en el que se plasman las condiciones de tales financiamientos, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes, asimismo no se presentó la justificación respecto de la aplicación del recurso solicitado en actividades propias del municipio ni la autorización de Cabildo correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que la entidad presentó como solventación de observaciones del Acta de Confronta un Contrato de Préstamo de Dinero celebrado entre el municipio y el C. Ing. Jesús Martínez Horta por el orden de \$165,000.00, en fecha 31 de enero 2013, en el cual se plasma las condiciones de tales financiamientos, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes.</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se anexa convenio firmado por el municipio, en este caso representado por la Lic. Rosa Huerta Briones Presidenta Municipal, Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, el Cap. Ricardo Adrián Uresti Linares, y el Ing. J. Jesús Martínez Horta como particular que realiza el préstamo al municipio mismo, en el mismo también intervienen los regidores del H. Ayuntamiento como testigos, en el cual se especifican las cláusulas y términos en los cuales el particular realiza el préstamo al municipio, mismo que fue utilizado por el H. ayuntamiento para el pago de energía eléctrica de los pozos de agua potable, con la finalidad de que no se viera suspendido el abastecimiento</p>	<p><b>Solventa</b>                      El Importe Observado en virtud de que la entidad presentó evidencia documental respecto del origen y aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>Sin embargo aún y cuando el municipio exhibió el convenio correspondiente con el citado acreedor, no se presentó la justificación respecto de la aplicación del recurso solicitado en actividades propias del municipio, así como la autorización de Cabildo.</p>	<p>de éste vital líquido a la población concepcionense. De igual manera se anexa al presente el convenio respaldado con la identificación oficial del Cap. Ricardo Adrián Uresti Linares como representante legal del municipio y del Ing. J. Jesús Martínez Horta como el particular que realiza el préstamo al municipio, también el estado de cuenta en el que se refleja el depósito, así como documentos por \$165,000.00 con fecha 31 de diciembre 2012.</p>	<p style="text-align: right;">✓</p>
<p><b>AF-13/07-047 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado AF-29, Observación AF-25</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b>                      Derivado del análisis a las salidas de recursos efectuadas por la entidad durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013 a la cuenta bancaria propiedad del municipio número 040216022971 de la institución bancaria HSBC denominada Tesorería, se determinó una muestra de 44 salidas de recurso, pagadas mediante cheque o transferencia electrónica, lo que representa una cantidad de \$3,920,405.62, de lo que se determinó lo siguiente:</p> <p>El municipio no presentó soporte documental alguno que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, erogados mediante póliza de cheque número 1285809 de fecha 15 de octubre 2013 a favor de Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. por \$24,846.45 bajo el concepto de pago de facturas E2439 y E2440.</p> <p>Es importante hacer mención que la entidad presenta como solventación de observaciones del Acta de Confronta, copia fotostática de las facturas E2440 y E2439 que amparan la cantidad de \$24,846.45, sin embargo ésta no presenta evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que el pago se hace en base de vales requisitados con nombre del proveedor, objetivo del vale, fecha y firma autorizada del Secretario de Gobierno, los cuales son revisados en el Departamento de Tesorería Municipal para elaborar el cheque de pago.</p> <p>Oficio sin número de fecha 29 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que el pago se hace en base de vales requisitados con nombre del proveedor, objetivo del vale, fecha y firma de autorización, los cuales son revisados en el Departamento de Tesorería Municipal para elaborar el cheque de pago.</p> <p>Se anexa al presente copia fotostática de los vales autorizados mediante los</p>	<p><b>Solventa</b>                      En virtud de que la entidad fiscalizada presentó la evidencia documental que permite transparentar el gasto de combustible en actividades propias del municipio.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO							
<p><b>AF-13/07-050 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado AF-30, Observación AF-26</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2013-2016</b>                      Derivado del análisis a la muestra seleccionada de bancos se determinó una salida de recurso por el orden de \$32,997.99, de lo que el municipio no exhibe la documentación correspondiente que permita transparentar la recepción de los bienes o servicios, así como su aplicación en actividades propias de la entidad, lo anterior se desglosa en la siguiente tabla:</p>						<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se presenta constancia emitida por la Delegada Sindical, Ma. De los Ángeles Rodríguez Cepeda mediante la cual acredita que se hizo entrega mediante sorteo artículos tales como vajillas y electrodomésticos adquiridos con la proveedora Laura Leticia Alcalá Torres en eventos del Día del Servidor Público y Posada navideña, adicionalmente se anexa reporte fotográfico en el cual se denota la entrega de electrodomésticos.</p>	<p><b>Solventa</b>                      En virtud de que la entidad fiscalizada presentó la evidencia documental que permite transparentar el gasto en actividades propias del municipio.</p>
<b>FECHA</b>	<b>PÓLIZA</b>	<b>NÚMERO DE CHEQUE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>		
17/12/2013	E00898	1285922	Pago de Facturas 4240, 4238, 4239 y 4241.	\$32,997.99	El municipio presenta como soporte documental la póliza de registro número E00898 de fecha 17 de diciembre 2013 2013 bajo el concepto de pago de facturas, póliza del cheque número 1285922 a favor de Servicio Laura Leticia Alcalá Torres por \$32,997.89, facturas folios números 240, 4238, 4239 y 4241 por \$4,259.99, \$6,764.99, \$13,983.01 y \$7,990.00, por concepto de compra de artículos varios, tales como vajillas y electrodomésticos, de lo que la entidad no presenta la justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio.		
<b>TOTAL</b>				<b>\$32,997.99</b>			

**OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA		DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO			
<p><b>PF-13/07-003 Pliego de Observaciones</b>  <b>Resultado PF-02, Observación PF-02</b>  <b>Que corresponde a la Administración 2013 - 2016</b></p>		<p>No se presentó la documentación y/o aclaración que demuestre que se atendió</p>	<p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;"><b>CONCEPTO</b></p> <p>Con recursos de Fondo III 2013, dentro del rubro de Gastos Indirectos, se programó la acción denominada "Adquisición de refacciones y lubricantes", para lo cual se realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, mediante la expedición del cheque número 161 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes García por la cantidad de \$55,041.00, soportado con la factura número A-0021 de fecha 21/11/2013 expedida por Cohen Constructores S.A. de C.V. por la cantidad de \$55,041.00 por concepto de suministro de refacciones y lubricantes, consistentes entre otros en: 9 galones de aceite, 44 bujías de platino, 9 filtros de aire, 12 amortiguadores, 2 acumuladores, 8 llantas rin 15, 7 llantas rin 16, etc., de lo anterior, se conoció la falta de evidencia documental de la colocación y/o aplicación de las refacciones y lubricantes a los vehículos propiedad del Ayuntamiento y en específico al servicio de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como lo es entre otros documentos: solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el tipo de vehículo con las características del mismo, diagnóstico de quién realizó la reparación y/o servicio, orden de servicio con nombre y firma del funcionario que autorizó, reportes fotográficos de los vehículos, etc., debiendo contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo III 2013.</p> <p>Cabe mencionar que el Municipio debió aclarar la adquisición de las refacciones y lubricantes con la empresa denominada COHEN Constructores S. A. de C.V. y/o Eric Reyes García según factura número A-0021, ya que el giro y/o denominación de la misma es la construcción, por lo que resulta incongruente la venta de las refacciones y lubricantes señalados en el párrafo anterior por la citada empresa, debiendo expedir éste un comprobante fiscal del giro por el cual realizó la compra-venta de este tipo de artículos dando claridad y transparencia por la aplicación de los recursos erogados. Presentando el alta, cambio y/o extensión del giro de las actividades ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, en el cual presenta aclaraciones referentes a: 4 bitácoras elaboradas por el suministro y colocación de refacciones y lubricantes a 4 vehículos al servicio de la Dirección de Desarrollo Económico y</p>	<p>la acción promovida.</p>	<p>PF-13/07-003-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, iniciara el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zac., por un monto de \$55,041.00; a los CC. Ramón Montejano Cepeda y María Lourdes Narváez Calera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsables subsidiarios, así como a los CC. Juan Francisco Guillen de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsables directos; relativo a la erogación mediante la expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013,</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center"><b>CONCEPTO</b></p> <p>Social firmadas por los funcionarios municipales, los cuales no están debidamente validados por la Contraloría Municipal, copia fotostática de Acta Constitutiva número 18709 de la Sociedad Mercantil COHEN Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes García de fecha 22/08/2011, copia fotostática de la boleta de inscripción del registro de la constructora COHEN Construcciones S.A. de C.V. en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, copia fotostática del comprobante de domicilio de la constructora, copia fotostática de la inscripción del RFC de la constructora ante el SAT y copia fotostática del curriculum empresarial de la constructora, por lo que de lo presentado por el Municipio la observación no se aclara debido a que no es la totalidad de la información solicitada. Cabe señalar que el Acta Constitutiva y la inscripción del R.F.C. emitida por el SAT no precisan en ningún concepto la compra venta de los artículos que le vendió al Municipio, por lo que los conceptos en ambos documentos referidos con antelación señalan nada más la construcción.</p>		<p>del cheque número 161 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes García por la cantidad de \$55,041.00, por concepto de suministro de refacciones y lubricantes, en virtud de existir incongruencia del giro señalado en la factura presentada como soporte documental de la erogación, con los artículos suministrados referentes a refacciones y lubricantes, debiendo justificar por lo tanto dicha erogación con un comprobante fiscal expedido por el beneficiario del cheque en el cual se observe que el giro de éste corresponde a la compra venta de los citados artículos, además de la falta de evidencia documental de la colocación y/o aplicación de las refacciones y lubricantes a los vehículos propiedad del Ayuntamiento y en específico al servicio de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como lo es entre otros documentos: solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el tipo de vehículo con las características del mismo, diagnóstico de quién realizó la reparación y/o servicio, orden de servicio con nombre y firma del funcionario que autorizó, reportes fotográficos de los vehículos, etc., debiendo contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo III 2013.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13